



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO	
ÁREA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	0127140

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 9230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0075-2019-A/MPMN

Moquegua, 11 FEB. 2019

VISTOS:

Informe N° 041-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 04 de febrero de 2019, Informe N° 022-2019-SGPPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 23 de enero de 2019, Informe N° 08-2019-APP/SGPPPR /GPP/MPMN de 23 de enero de 2019, Expediente de Tramite N° 1901484 de 10 de enero de 2019, Resolución de Alcaldía N° 0235-2018-A/MPMN; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, siendo al Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Con Informe Legal N° 875-2018-GAJ/MPMN de fecha 15 de noviembre de 2018, opina que, mediante Resolución de Alcaldía, se proceda a Proclamar a la lista ganadora del Proceso de selección realizado en el Centro Poblado "Aruntaya" para el periodo 2018 a 2022, conforme lo establecido en el decreto de Alcaldía N° 001-2018-A/MNPMMN y disposición de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0235-2018-A/MPMN de fecha 19 de noviembre de 2018 se resuelve Proclamar a la lista ganadora del Proceso de Selección realizado en el centro Poblado Aruntaya para el periodo 2018 a 2022, como Alcalde al señor Martin Chipana Ventura, regidores Tomas Catacora Pilco, Bernardina Luisa Arias Tóbalá, Juan Serafín Gutiérrez Colque, Domingo López Tobala, Dorotea Aduviri Flores;

Que, conforme lo establece el Capítulo I artículo 201° numeral 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con carta s/n de fecha 10 de enero de 2019, el Alcalde Martin Chipana Ventura Alcalde la Municipalidad del Centro Poblado de Aruntaya indica que ha sido observado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria la Resolución de Alcaldía N° 0235-2018-A/MPMN, por encontrarse inscrita como Municipalidad del Centro Poblado de Aruntaya;

Conforme dispuesto en la Ley N° 2744 Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0235-2018-A/MPMN, en el extremo de proclamar a la lista ganadora del Proceso Electoral realizado en el Centro Poblado de Aruntaya debiendo decir de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ARUNTAYA para el periodo 2018-2022.

ARTICULO SEGUNDO. - Mantener subsistente en los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0235-2018-A/MPMN.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, y áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

